

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 680014003020-2021-00108-00

Teniendo en cuenta que el embargo decretado sobre el inmueble con matrícula No. **50C-906373** ya fue registrado en debida forma, tal como consta en la anotación No. 015 del certificado de tradición y libertad visible a folio 57 a 60 del expediente digital, y atendiendo lo señalado en los **artículos 37 al 40 del Código General del Proceso** (norma de orden público de obligatorio cumplimiento que no fue derogada con la expedición del Código Nacional de Policía y Ley 2030 de 2020), este Juzgado ordena **COMISIONAR AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** que por reparto corresponda, para que realice la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la CL. 64 No. 71 D 44 GJ 79 (DIRECCION CATASTRAL); CALLE 62 No. 71-44 GARAJE 79 UNIDAD RESIDENCIAL "LOS ALMENDROS" de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-906373** de propiedad de la demandada **STELLA VACA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.569.807.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para subcomisionar, designar secuestre, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Líbrese el despacho comisorio respectivo a la autoridad competente, con los insertos del caso.

De otro lado, respecto a la solicitud de emisión de auto de seguir adelante la ejecución allegada mediante correo electrónico del 1º de septiembre de 2021, este juzgado **NO ACCEDE** a la misma, ya que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 167 del 23 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

255906ef20e81e3b74a8a3748be1d66ec1895f883c79678d2f163bd442dd8ba8

Documento generado en 22/09/2021 10:42:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**